



GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES

SIMPLIFICADAS

A continuación indicamos los requisitos exigidos que deberán ser tenidos en cuenta por el usuario para proceder con la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada:

Observaciones generales sobre este tipo societario:

- Puede ser constituida por una o varias personas.
- No existe un límite máximo de accionistas.
- No es obligatorio designar un revisor fiscal.
- No es obligatorio contar con una junta directiva.
- Se manejan tres tipos de capital: AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. La suscripción y pago del capital podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos de los previstos en las normas contempladas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. Sin embargo, en ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años.

Documentos requeridos para el trámite:



Estatutos de constitución de la sociedad:

Por regla general se constituyen por Documento privado, salvo cuando se realicen aportes de bienes inmuebles (Lote, casa, apartamento, entre otros), en cuyo caso deberá constituirse mediante Escritura Pública.

Tratándose de documento privado, este deberá contar con sello de reconocimiento de firma ante Notario o sello de presentación personal ante el funcionario de Cámara, en ambos casos por parte de todos los accionistas constituyentes.

Si en la constitución se realizan aportes de establecimientos de comercio, el documento deberá contar con la firma del único o todos los accionistas y dicha firma debe tener reconocimiento ante un notario y no será válida la presentación personal ante la Cámara de Comercio.

Los estatutos de constitución deben atender los parámetros contenidos en el ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, conteniendo como mínimo los siguientes elementos:



GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES

SIMPLIFICADAS

- Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas (ciudad o municipio donde residen).
- Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras “sociedad por acciones simplificada”, o de las letras S.A.S.
- El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.
- El término de duración, si éste no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.
- Indicación del objeto social (Enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita).
- La forma de administración y el nombre, documento de identidad y las facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.
- El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que éstas deberán pagarse.

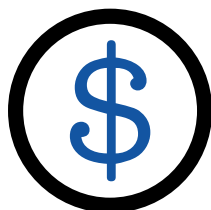
Explicación sobre el capital

Este tipo societario maneja 3 capitales:

- **AUTORIZADO:** Es una cifra acordada voluntariamente por los accionistas. Es la visión o meta de los accionistas respecto del monto al que desean llegue su capital.

- **SUSCRITO:** Es el capital que el / los accionista(s) se compromete a aportar a la sociedad, por lo tanto la suscripción de acciones o de capital se convierte en un derecho de la sociedad a cargo del socio suscriptor. Este capital puede ser pagado de contado o a plazos según se haya pactado en los estatutos.

- **PAGADO:** Es la parte del capital suscrito que efectivamente se ha cubierto o pagado por parte de los accionistas.





GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES

SIMPLIFICADAS



Cartas de aceptación de los nombrados y fechas de expedición:

Se deberán anexar las cartas de aceptación del cargo por parte de las personas que se designen como representantes legales, revisor fiscal y/o miembros de Junta Directiva (si la tuviere), según sea el caso, o dejar constancia de su aceptación en el mismo documento de constitución.

En todo caso deberá indicarse el número de documento de identidad de los nombrados y la fecha de expedición.



Inscripción de la situación de control:

De conformidad con lo previsto en Decreto 667 de 2018, cuando la SAS sea constituida por un **único accionista PERSONA NATURAL**, este deberá diligenciar los formatos previstos a fin de declarar si ejerce o no SITUACION DECONTROL sobre la sociedad y se procederá con la inscripción de la misma.



Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal para tramites de solicitud del Nit ante la Dian:

De conformidad con la Resolución 110 del 11 de octubre de 2021; La solicitud de la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT a través de las Cámaras de Comercio se realizará:

- 1. Directamente por el interesado o por quien ejerza la representación legal, acreditando la calidad correspondiente;*
- 2. A través de apoderado debidamente acreditado, el cual no requiere tener la calidad de abogado.*

Esta solicitud podrá realizarse en forma presencial o a través de mecanismos virtuales dispuestos por las Cámaras de Comercio.

Cuando el trámite se realice de manera presencial utilizando mecanismos de autenticación biométrica, se exigirá la exhibición del original del documento de identificación. Cuando el trámite se realice de manera virtual no se exigirá la presentación de originales o fotocopias del documento de identificación toda vez que la autenticación se dará a través de la Firma Electrónica.



GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES

SIMPLIFICADAS

BENEFICIO LEY 1780 DE 2016:

Si la sociedad a constituir es nueva, no deviene de una anterior, no existen aportes de establecimientos de comercio y existe una participación de una o varias personas que estén entre los 18 y de 35 años edad y representen como mínimo la mitad más uno de las acciones en que se divide el capital, podrá acceder al beneficio previsto en la Ley 1780 de 2016, que se trata de la exoneración del pago de los derechos de matrícula de la sociedad al momento de la inscripción y de los derechos de renovación al año siguiente de su creación.

PARA RADICAR EL DOCUMENTO Y ACREDITAR LA EDAD DE LOS ACCIONISTAS DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA DE LA CÉDULA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.

Procedimiento para la radicación e inscripción ante Cámara:



1. Usted puede recibir asesoría jurídica previa de manera gratuita en nuestra sede principal o sede Norte.
2. Una vez tenga listos sus estatutos habiendo observado los requisitos antes descritos, acérquese a cualquiera de las sedes de nuestra entidad para proceder con el trámite respectivo.
3. Ante nuestra entidad, deberá acudir la persona designada como representante legal de la sociedad, observando lo siguiente:
 - Ser mayor de edad y traer su documento de identidad original.
 - Contar con el dinero correspondiente para efectuar el pago de los derechos de inscripción que se determinan con base en el monto del capital suscrito. (Se recomienda solicitar información sobre el valor a pagar).
 - Efectuar el pago de la suma correspondiente para que pueda procederse con el estudio del documento por parte del abogado.

En caso que no sea posible que el representante legal asista para el diligenciamiento y firma de los formularios, y no se haya designado un apoderado para tal efecto, se podrá adjuntar a los estatutos los formularios y documentos requeridos para el registro de la sociedad, que son los siguientes:



GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES

SIMPLIFICADAS



- FORMULARIO RUES PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
<https://camaraarmenia.org.co/registros-publicos/informacion-adicional/>

- FORMULARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA (solo si aplica)

<https://camaraarmenia.org.co/registros-publicos/informacion-adicional/>

FORMULARIO PRE RUT ó 001 DIAN: Este, deberá tener presentación personal ante notario o funcionario de la Cámara de Comercio por parte de su representante legal.

<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefInscripcionRutPortal.faces?tipoContribuyente=4>

En nuestra página web www.camaraarmenia.org.co podrán ser descargados los formularios anteriormente relacionados en los respectivos link; formulario que deberán estar firmados en original.

- Tenga en cuenta que usted tiene también *la opción de radicación para estudio posterior*, caso en el cual no es necesario que acuda el representante. La entrega del documento y el pago podrán ser efectuados por cualquier persona mayor de edad que traiga su documento de identidad original. En este caso el documento se someterá a estudio y las observaciones a que haya lugar le serán enviadas al interesado al correo electrónico para que corrija y posteriormente acudirá el representante legal a culminar el trámite de inscripción.
- Efectuado el pago, el abogado llevará a cabo la revisión del documento y si el mismo no presenta errores o inconsistencias, se efectuará la inscripción del mismo.
- En caso contrario, si llega a existir algún requerimiento por parte del asesor jurídico, se emitirá una devolución del trámite que contendrá las observaciones jurídicas por escrito, indicando los motivos por los cuales no procede el registro de la entidad y las correcciones o aclaraciones que deben ser realizadas para que pueda procederse con su inscripción.



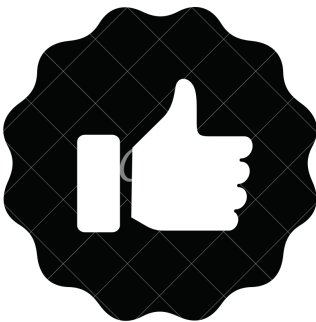
GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES

SIMPLIFICADAS

¿Qué otras cosas debo tener en cuenta?

- Para presentar los documentos corregidos y reingresar el trámite, deberá presentarse cualquier persona mayor de edad con su documento de identidad original.
- Una vez inscrita la sociedad, se debe radicar la solicitud de registro de libros de Actas de Asamblea de Accionistas y Libro de Registro de Accionistas.
- En un término de 3 horas hábiles siguientes al registro de la entidad, el representante legal de la misma podrá acudir a la Cámara con su documento de identidad para reclamar el RUT, solicitar los certificados de existencia y representación legal que desee llevar y hacer la reclamación de los libros inscritos.



Nota: Es recomendado que revise en detalle el documento denominado SEÑOR EMPRESARIO, en el que se informa de la importancia de la matricula mercantil, las obligaciones una vez matriculado y obligaciones frente a otras autoridades que surgen al momento de la constitución de la sociedad.

.....

Para efectos de la elaboración de actas puede utilizar los modelos de documento dispuestos en el sitio web de la entidad www.camaraarmenia.org.co ingresando por la opción: Registros públicos: Información Adicional: “Modelos formatos y formularios”

